ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO Y SANDRA CAROLINA FERNANDEZ ORDUZ.

Entre los suscritos a saber; **CESAR OLMEDO HERNANDEZ SANCHEZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N°80.119.583 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Personero Municipal y en nombre de la Personería Municipal debidamente elegido y posesionado en fecha 26 de julio del año 2023, y representante legal de la Personería de Sogamoso, para los efectos del presente se denomina la **PERSONERIA**, por una parte y por la otra **SANDRA CAROLINA FERNANDEZ ORDUZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.057.573.828 de Sogamoso, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición y prorroga al presente contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 2023-041 de fecha cinco (05) de junio de 2023, cuyo objeto es **" PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO"**. Que se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1. Que la presente adición y prorroga se enmarca dentro de los preceptos estipulados en el estatuto general de contratación. 2. Que la Personería de Sogamoso y el contratista suscribieron contrato de prestación de servicios profesionales por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000)**, 3. Que el plazo inicialmente pactado es por CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio 4. Que la personería considera pertinente la presente adición y prorroga debido a las actividades que guardan relación al objeto del contrato es necesario que se preste el servicio de manera continua, sobre todo en el área atención a población víctima del conflicto armado, se hace necesario la atención inmediata de los casos competencia de la personería en forma eficiente y rápida para mitigar los perjuicios. 5. Que la presente Adición se enmarca con lo estipulado en el inciso segundo del parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que reza: "(...) Parágrafo. - Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales." 6. Que la Personería considera prudente prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales 2023-041 en DOS (02) MES más. 7. Que es deber de la PERSONERIA y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente 8. Que la personería de Sogamoso cuenta con recursos de funcionamiento para garantizar la adición del contrato de prestación de servicios profesionales y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2023001865** denominación: HONORARIOS, por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.400.000).** 9. Que se encuentra pertinente la presente prorroga por termino de dos meses. 10. Que, en consideración a lo anterior, el contrato de prestación de profesionales 2023-041 del 05 de junio de 2023, se prorrogara y adicionara de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA**: Prorrogar el presente contrato de prestación profesionales 2023-041 del 05 de junio de **2023**, por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICION**: Adicionar el valor del presente contrato en la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.400.000)**, los cuales serán cancelados de igual forma que el contrato principal, previo a la presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, factura, pago por concepto de seguridad social integral (salud, pensión y afiliación al sistema de riesgos laborales), certificado de cumplimiento e informe de avance expedido por el supervisor y para el Ultimo pago acta de liquidación final. **CLAUSULA TERCERA.**

Powered by CamScanner

SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA PERSONERIA DE SOGAMOSO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2023, Acuerdo 035 de 2021, Decreto 452 de 2021; y decreto 484 de 2021.

No. del CDP	CUENTA	DENOMINACION	VALOR A IMPLITAR
2023001865	2.1.2.02.02.008.15-20-1.2.1.0.00	HONORARIOS	$5.400.000.00
TOTAL			$5.400.000.00

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de Estampilla procultura y Estampilla adulto mayor contar con la afiliación a riesgos profesionales de conformidad con el contenido del presente acuerdo. **CLAUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA SEXTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta adición al contrato No. 2023-041 todos los documentos que forman parte del proceso los estudios previos de necesidad de adición, Incluida la oferta presentada por la CONTRATISTA. En constancia de lo anterior, se firma en Sogamoso a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2023.

CESAR OLMEDO HERNANDEZ SANCHEZ
Personero Municipal de Sogamoso

SANDRA CAROLINA FERNANDEZ ORDUZ
Contratista

Powered by CamScanner